

INFORME

**ANÁLISIS DEL ROL DE LA ESTUPIDEZ EN LA POLÍTICA
DESDE EL PENSAMIENTO DE CIPOLLA.
LOS CASOS BRITÁNICO Y CATALÁN**

*ANALYSIS OF THE ROLE OF THE STUPIDITY IN POLITICS
FROM CIPOLLA'S THINKING.
THE CATALAN AND BRITISH CASES*

por **Alfredo Ramírez Nárdiz**

Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Universidad Libre, Barranquilla, Colombia

Cómo citar este artículo / Citation:

Ramírez Nárdiz, Alfredo (2021):

Análisis del rol de la estupidez en la política
desde el pensamiento de cipolla.

Los casos británico y catalán, en:

Cuadernos Manuel Giménez Abad, nr. 21.

DOI: <https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0112>

RESUMEN

En estas líneas se propone una definición y evaluación de la influencia de la estupidez en la política. Se parte de la obra *Las leyes fundamentales de la estupidez humana* de Cipolla y, desde dos casos, el referéndum británico de 2016 y el proceso independentista catalán de 2017, se analiza la estupidez como elemento digno de ser tenido en cuenta a la hora de valorar las decisiones tomadas por gobernantes y ciudadanos. Se exponen las acciones y los efectos de los dos procesos políticos citados para, desde ellos, definir la estupidez política y al estúpido político y saber si sus protagonistas son estúpidos desde las categorías de Cipolla. Asumiendo las limitaciones que implica el *animus iocandi* de la obra de Cipolla, este texto se sirve de ella al considerarla útil y original al caracterizar la estupidez no como un concepto de valoración subjetiva, sino objetivable en función del criterio de beneficios y perjuicios. Se concluye que la estupidez debe tenerse en cuenta como un elemento relevante al elaborar juicios sobre las decisiones de los actores políticos.

Palabras Clave: Estupidez, política, Reino Unido, Cataluña, Cipolla.

ABSTRACT

These lines propose a definition and evaluation of the influence of stupidity in politics. It is started from the paper *The basic laws of human stupidity* of Cipolla and, on two cases, the British referendum of 2016 and the independence process of Catalonia of 2017, it is analysed the stupidity as relevant element to be considered when valuing decisions taken by rulers and peoples. In this paper are exposed the actions and effects of both political processes named to, from them, define the political stupidity and the political stupid and to know if their main characters are stupid from Cipolla's categories. Assuming the limitations implied by the *animus iocandi* of Cipolla's work, this text uses it when considering it useful and original in characterizing stupidity not as a concept of subjective assessment, but objectifiable based on the criteria of benefits and damages. It is concluded that stupidity must be valued as a relevant element when making judgments on the decisions of political actors.

Keywords: Stupidity, politics, United Kingdom, Catalonia, Cipolla.

I. INTRODUCCIÓN

La estupidez rara vez es valorada como un elemento significativo en teoría política. Cuando se teoriza acerca de las sociedades, qué las hace surgir, asumir uno u otro modelo de convivencia y evolucionar, es habitual achacar las acciones humanas a multitud de razones entre las cuales rara vez se escucha la estupidez de los actores implicados como causa y motivo del devenir de los acontecimientos. Se pueden atribuir las transformaciones políticas a la voluntad de los pueblos, a la de sus líderes, a la de una minoría dirigente, o a la de una mayoría movilizada, pero siempre se asume que, si dichos sujetos tomaron dichas decisiones, por ejemplo, comenzar una revolución o elaborar un pacto constitucional, lo hicieron movidos por razones perfectamente comprensibles por la razón humana, fueran estas razones políticas, económicas, religiosas o de cualquier otro tipo. La idea de que las acciones del hombre no estén movidas por otra fuerza más allá de su estupidez, o que ésta tenga como mínimo un rol en las mismas repele a la razón, pues supone situar el comportamiento humano fuera de los márgenes de toda comprensión racional.

La estupidez es un tabú. En los análisis sobre un hecho político, por ejemplo, un proceso constituyente, se tratará de explicar por qué el mismo se desarrolló de esta y no de aquella manera en función de razones políticas, económicas, religiosas, sociales, culturales, históricas y hasta puede que medioambientales, pero nunca se recurrirá a la estupidez como explicación, siquiera parcial, del proceso a analizar. Se considerará que, si se optó por una u otra Constitución, se debió a la estructura económica y de poder existente en el país, a los acuerdos entre las diferentes élites, a las necesidades del pueblo, etc. Por supuesto, se valorará el capital humano, esto es, la calidad intelectual (y hasta moral) del constituyente, tanto del ciudadano que vota, como del legislador que propone y redacta la norma. Pero lo que rara vez se escuchará será atribuir un artículo mal redactado o una norma perjudicial a la estupidez de los que la elaboraron y aprobaron. A la falta de preparación, sí. A la estupidez, no. A un error, tal vez, pero no a la estupidez. La estupidez parece una broma. Su mera consideración como explicación de un complejo fenómeno social o político casi se asume como una burla.¹ Sin embargo, nunca se duda de la inteligencia. No se pone en tela de juicio las sobresalientes aptitudes de un líder para tratar de comprender una transformación política. Así, se puede asumir que el éxito de EEUU se debe en gran medida a la arquitectura jurídica elaborada por hombres como Hamilton, pero cuesta más afirmar que el derrumbe de la Alemania Nazi tal vez no tuvo otra razón que la estupidez de su líder. Pero si se acepta el mérito y la capacidad sobresalientes como explicación, siquiera parcial, para el progreso social, también hay que aceptar la estupidez como idéntica explicación, igualmente parcial, para el fracaso de un proyecto político.

Así pues, y dado que los análisis no son muy abundantes (por citar una gran recopilación doctrinal sobre la materia: Enkvist, 2006), resulta de interés plantearse: ¿Qué es la estupidez política? ¿Qué es en política un estúpido? ¿Juega la estupidez en política un rol relevante y, si es así, hasta dónde pueden llegar sus efectos? Para responder estas preguntas se opta por utilizar como punto de partida el ensayo de Cipolla titulado *Las leyes fundamentales de la estupidez humana*, particularmente la definición que el autor da del estúpido. Desde las tesis de Cipolla se asume una hipótesis inicial, cual es que la estupidez existe, que hay estúpidos, que están homogéneamente distribuidos en los distintos grupos de la sociedad (sexos, razas o estratos sociales) y que sus acciones tienen consecuencias en las vidas de los otros. A continuación, se desarrollan dos casos

1. Recuérdese a Erasmo (2005: 115) cuando decía que la necesidad «es la que engendra las naciones, conserva los imperios, las leyes, la religión, las asambleas y los tribunales, porque la vida humana no es otra cosa que un juego de necios.»

específicos: el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea de 2016 y el proceso independentista de Cataluña, particularmente sus sucesos de 2017. Reseñadas las circunstancias y efectos de ambos casos, se aplican las tesis de Cipolla a los mismos intentando plantear unas hipotéticas categorías concretas propias del ámbito político desde las categorías generales de Cipolla. Esto es, si existen la estupidez y el estúpido políticos y cuáles son el rol y los efectos de la estupidez en política. Con este texto no se pretende establecer afirmaciones absolutas, pues es evidente que carecería de sentido hacerlo sirviéndose del análisis de sólo dos casos y partiendo de la obra de un autor específico, pero sí se busca proponer respuestas a las preguntas planteadas en el marco de una invitación al debate acerca de si la estupidez es o no un elemento relevante en el desarrollo político.

II. LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA ESTUPIDEZ HUMANA DE CIPOLLA

En su obra *Las leyes fundamentales de la estupidez humana* Cipolla (2014: 51-85) enumera las para él cinco leyes que caracterizan la estupidez:

1. Siempre e inevitablemente cada uno de nosotros subestima el número de individuos estúpidos que circula por el mundo.
2. La probabilidad de que una persona determinada sea estúpida es independiente de cualquier otra característica de la misma persona.
3. Una persona estúpida es una persona que causa un daño a otra persona o grupo de personas sin obtener, al mismo tiempo, un provecho para sí, o incluso obteniendo un perjuicio.
4. Las personas no estúpidas subestiman siempre el potencial nocivo de las personas estúpidas.
5. La persona estúpida es el tipo de persona más peligrosa que existe. Cuyo corolario sería: El estúpido es más peligroso que el malvado.

Posiblemente, la más significativa de estas leyes sea la tercera, pues no sólo es la que define al estúpido, sino que hace de la estupidez algo objetivo y comprobable. Para Cipolla el estúpido es aquel que, sin beneficiarse, perjudica tanto a los demás como, incluso, a sí mismo. El estúpido no se caracteriza por su falta de conocimientos sobre una o varias cuestiones, no se le considera tal por lo que sabe o por lo que no sabe, ni mucho menos por la opinión subjetiva de un tercero, sino por un elemento objetivo, esto es, por lo que hace: dañar a otros sin obtener beneficio propio o, incluso, dañándose a sí mismo. Un estúpido se hace tal al actuar. No se puede ser estúpido en potencia. Si se es estúpido, se es en acto. Con ello Cipolla transforma la estupidez de mera valoración subjetiva, o incluso de insulto, en un concepto objetivo. El estúpido no lo es por la opinión de un observador externo, sino por un criterio objetivo: sus actos y los resultados de éstos.

¿Cabría ser estúpido sin llegar a hacer una estupidez? No, para Cipolla. El estúpido lo es por sus actos, no por sus pensamientos. Que se tengan multitud de ideas estúpidas es irrelevante mientras las mismas no se materialicen en actos. El estúpido teórico no sería un auténtico estúpido, nivel éste sólo alcanzando por aquellos que hacen, y no sólo piensan, estupideces. Dado que la estupidez se ve en las obras del estúpido, puede haber muchos estúpidos en potencia que nunca lleguen a ser verdaderos estúpidos por no hacer una estupidez. Sin embargo, basta con que hagan una para descubrirse en

su condición, circunstancia ésta que le puede suceder a alguien que nunca haya dado síntomas de estupidez y que se haya conducido durante toda su vida en la más perfecta normalidad. Estos fenómenos, así como la incredulidad y la incapacidad para asumir la estupidez ajena que caracterizan a las personas no estúpidas, llevan a que valorar el número de estúpidos totales sea muy complejo y, por lo general, que se tienda a considerar que hay menos estúpidos de los que realmente hay.

¿Es posible reconducir a los estúpidos? No, indica Cipolla, pues el estúpido nace, no se hace. La estupidez ignora la formación y la preparación. La tercera ley indica que la estupidez es ajena a cualquier circunstancia personal. No entiende ni de condiciones físicas (sexo, raza), ni sociales (riqueza, posición), ni morales. La estupidez está repartida homogéneamente entre todos los grupos sociales. Así, se pueden poseer grandes virtudes como el sentido del deber, la decencia y el amor al trabajo y ser estúpido. Se puede ser de derechas o de izquierdas y ser estúpido. Religioso o ateo. Da igual, pues la estupidez es transversal y cualquiera puede revelarse, en el momento menos sospechado, como un estúpido. Lo cual complica su identificación y dificulta toda medida preventiva.

Del mismo modo que es transversal entre los distintos grupos sociales, la estupidez se mantiene de forma constante entre las distintas épocas y sociedades. No hay sociedades o naciones más estúpidas que otras y, si algunas lo parecen, no es porque haya un mayor número de estúpidos, sino porque la sociedad los tolera más. Siendo el número de estúpidos constante, lo que hace mejorar o empeorar una sociedad es la distribución de los otros grupos sociales. Cipolla distingue cuatro tipos de personas en función de los efectos de sus actos: incautos, inteligentes, malvados y estúpidos. Con sus actos el incauto genera beneficios ajenos aun a costa de sufrir perjuicios propios, el inteligente genera beneficios propios y ajenos, el malvado beneficios propios y perjuicios ajenos y el estúpido perjuicios tanto propios como ajenos. De este modo, mejoran las sociedades en las que el número de inteligentes es lo suficientemente elevado para compensar a los estúpidos y empeoran las sociedades en las que mengua el número de inteligentes y aumenta el de malvados que quieren beneficiarse de los estúpidos y de incautos que caen en sus redes. Si bien Cipolla afirma que el número de estúpidos es constante en cualquier lugar y momento, los otros tres grupos sí que pueden variar; de estas variaciones y de cómo se conjuguen con el número constante de estúpidos dependerá el éxito o el fracaso del todo social.

Para Cipolla la estupidez es mucho más nociva que la maldad. Esto es así porque el malvado obtiene un beneficio de sus actos, el cual, si en términos totales supera el perjuicio causado a terceros, puede suponer que la sociedad como todo aumente su ventaja general. Hecho este que puede ser moralmente reprobable, pero que no es en absoluto inusual o extraño: piénsese en el robo de una idea y su posterior utilización, por alguien con más medios para materializarla que su autor legítimo, en algún tipo de bien o servicio del que la sociedad se beneficie. Por el contrario, el estúpido perjudica a terceros sin beneficiarse él o incluso perjudicándose a sí mismo, generando un descenso neto de la ventaja social general.

La capacidad destructiva del estúpido se potencia si detenta una posición de poder, como puede ser el político o el burocrático, lo cual es habitual en las sociedades democráticas, pues el importante porcentaje de estúpidos que existe entre los votantes acostumbra a elegir políticos de su misma condición. Votantes estúpidos votan políticos estúpidos. La estupidez incrementa sus efectos por la falta de respuesta en tiempo oportuno de los no estúpidos, que incapaces de aceptar y entender la posibilidad de que alguien se comporte como un estúpido, no suelen tomar medidas para contrarrestarlo. La estupidez es peligrosa cuando es minusvalorada o no temida suficientemente, lo cual lleva a los no estúpidos a ridiculizar al estúpido, al que utilizan de objeto de burla

y de quien no sienten tanto temor como pena o incluso solidaridad. Si la conmiseración con el estúpido por parte de los no estúpidos es lo suficientemente elevada como para animarlos a ayudarlo, o para pretender utilizarlo, puede producirse una multiplicación del efecto dañino del estúpido que jamás se produciría con el malvado, con el que es de suponer que los no estúpidos jamás colaborarían. Tal vez el dato más descorazonador que Cipolla aporta sobre el estúpido es que, si bien los inteligentes, los malvados e incluso los incautos son conscientes de su condición, el estúpido, precisamente por serlo, no sabe que lo es. Con lo que su capacidad de actuar de modo incomprensible e imprevisible es total y su potencialidad lesiva para otros y para sí mismo es enorme.

Cipolla, más allá de su ánimo lúdico, aporta elementos valiosos: definir con pretensiones de objetividad al estúpido (aquel que perjudica a terceros sin beneficiarse él y hasta perjudicándose), definir la estupidez (condición del estúpido de carácter transversal y estable en todos los grupos humanos y en todas las sociedades y épocas) y advertir de los riesgos del uno y de la otra (mucho mayores que los del malvado y de la maldad). Se podrá aceptar o no su propuesta (carente de estudios que prueben sus afirmaciones más allá de los que él mismo sugiere haber hecho pero de los que no da dato alguno) o se la podrá ignorar por burlona, pero la objetividad que aporta considerar al estúpido como alguien que es tal no por sus conocimientos o la falta de ellos, no por los juicios subjetivos de terceros sobre su persona, sino estrictamente por sus actos y las consecuencias de estos, resulta digna de ser aplicada a algunos casos concretos para tratar de comprobar si tiene algo de verdad.

III. LOS CASOS BRITÁNICO Y CATALÁN DE 2016-2017

Expuestas las ideas de Cipolla sobre la estupidez en términos generales, resulta de interés analizar la estupidez en términos políticos sirviéndose de dos casos concretos a los que aplicar las categorías de Cipolla tratando de comprobar si es posible hablar de la estupidez y del estúpido políticos con una mínima objetividad basada en los efectos de ambos procesos tanto en terceros como en sus mismos promotores y defensores. A modo de propuesta, y por la relevancia que ambos obtuvieron en su momento, se opta por seleccionar el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea de 2016 y el proceso independentista de Cataluña, particularmente sus sucesos de 2017. En ninguno de ambos casos se pretende hacer un análisis en profundidad de ellos, lo cual excede de los objetivos de este texto, sino exponer sus principales efectos y comprobar si sus actores entran en la definición de estúpido que da Cipolla.

1. El referéndum británico de 2016

El referéndum británico de 23 de junio de 2016, regulado por la European Union Referendum Act de 2015, sometió a votación popular la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea. El resultado (BBC, 2016) fue favorable a la salida con un respaldo de un 51.9% de los votantes, siendo de un 48.1% el porcentaje de los que apostaron por continuar en la Unión Europea. El sí a la permanencia fue mayoritario en Escocia, Irlanda del Norte o Londres, mientras que el no fue mayoritario en Inglaterra. La participación fue superior al 72%, la más alta en cualquier proceso electoral británico desde 1980 (Torrecuadrada García Lozano y García, 2017: 19).

El proceso fue iniciado a instancias del primer ministro David Cameron (Fresneda, 2016) en gran medida, para fortalecer su postura dentro de un dividido Partido Conservador, siendo el sí a la permanencia en la UE defendido por él mismo y por parte de su partido (la postura oficial de los Conservadores fue la neutralidad), así como por los Laboristas, los Liberal-Demócratas y diversos partidos minoritarios y regionales como los Verdes, el Partido Nacionalista Escocés o el Sinn Féin de Irlanda. El

no a la permanencia fue promovido por parte del Partido Conservador (y por algunos ministros del Gobierno) y, particularmente, por el UKIP (Partido de la Independencia del Reino Unido), con su líder Nigel Farage a la cabeza, partido que había surgido precisamente para promover la salida británica de la Unión Europea y que, una vez triunfante dicha salida, vio inmediatamente a continuación casi desaparecer su apoyo electoral al perder su razón de ser como partido: de las elecciones generales de 2015 a las de 2017 bajó de casi 4 millones de votantes a poco más de medio millón (Booth y Walker, 2017).

Durante la campaña y desde los defensores del sí a la permanencia, los votantes recibieron grandes cantidades de información favorable a la permanencia fundada en datos económicos, políticos, sociales y culturales sostenidos tanto por políticos, como por académicos, intelectuales y figuras relevantes de todo tipo tanto británicas como extranjeras (Osborne, 2016). Se argumentó que romper una unión tan estrecha con décadas de antigüedad supondría enormes pérdidas económicas, políticas y sociales para el Reino Unido, haría al país más pobre, más aislado, más insolidario y menos innovador. Desde los defensores del no se sostuvo, por el contrario, que la permanencia suponía una inasumible mengua de soberanía que llevaba a la pérdida económica y cultural y, particularmente, a la entrada de un elevado número de inmigrantes (tanto europeos como extra-europeos) perjudicando a los trabajadores británicos, debilitando el Estado Social (se incidió especialmente en los perjuicios sobre el sistema sanitario británico, el National Health Service –NHS–) y poniendo en peligro la seguridad ante el riesgo de delincuencia y terrorismo (Farage, 2016). Desde EEUU, el sí a la permanencia recibió el apoyo del Presidente Obama y el no fue apoyado por el entonces candidato Trump (Levin, 2016).

El resultado negativo a la permanencia llevó a la dimisión del primer ministro y su sustitución por una de sus ministras, Theresa May (favorable a la permanencia durante el referendo y que desde ese momento tuvo que gestionar la salida), así como al comienzo de un largo y tortuoso proceso de negociación con la Unión Europea que se materializó el 1 de febrero de 2020 con la salida formal del Reino Unido de la Unión Europea y cuyos efectos generalmente se aceptan como negativos o muy negativos para la sociedad británica en general y su economía en particular (Krugman, 2016). Quepa destacar que ya el día posterior al referéndum, algunos promotores del no a la permanencia reconocieron públicamente que sus argumentos no eran exactos y que las cifras en las que se basaban (por ejemplo, las relativas al NHS y al dinero que se podría invertir en el mismo si el Reino Unido salía de la Unión Europea) no tenían fundamento (Stone, 2016).

¿Han sido los efectos del Brexit objetivamente perjudiciales para el Reino Unido? En palabras de La Torre (2017: 6): «El Brexit es así algo inédito, explosivo en la dinámica europea de las relaciones internacionales, triste y autodestructivo para la misma autoestima y para la narrativa fundacional del Reino Unido.» Quepa citar algunos elementos que pueden servir a efectos valorativos (Ramos, 2017): desde el día del referéndum el valor de la Libra Esterlina ha caído (lo cual produce un alza de precios y una pérdida de poder adquisitivo), las inversiones extranjeras se han retraído, el crecimiento potencial de la economía británica ha menguado (no es que no crezca, pero sí que podría crecer más), diversas oficinas europeas generadoras de empleo y riqueza han anunciado su salida de suelo británico a causa del Brexit como la agencia europea del medicamento o la autoridad bancaria europea (Tapia Hermida, 2017), etc. Esto respecto a los fenómenos que ya se han materializado, pero, si se pone el foco en el medio y largo plazo, cabe prever perjuicios tanto para los británicos, para los cuales el Tesoro prevé una bajada de renta media de entre el 3.8% y el 9.5%, mientras que la OCDE lo sitúa entre el 2.7% y el 7.7% (Torrecuadrada García Lozano y García, 2017: 20-21); como para los europeos residentes en el Reino Unido, que podrían dejar

de disfrutar de los beneficios de la ciudadanía europea;² así como para los residentes británicos en los diferentes países europeos: piénsese en las decenas de miles de jubilados británicos residentes, por ejemplo, en España y en cómo afecta la salida a su situación respecto a, entre otros factores, la Sanidad Pública española (Villarino, 2016).

De ser un gran polo de atracción de capital humano, el Reino Unido pasa a ser un país que pone más difícil a los trabajadores cualificados europeos (que aportan riqueza e innovación a la sociedad receptora) su integración en suelo británico. Y, por supuesto, lo más relevante: el Reino Unido tendrá que renegociar todos sus acuerdos de libre comercio, que en las últimas décadas ha firmado en su nombre la Unión Europea, quedando en el tiempo que esto dure seriamente afectado su comercio internacional, particularmente con la propia Unión Europea frente a la cual dejará de tener el mismo estatus (libertad de circulación de mercancías, capitales, servicios y trabajadores) que tiene ahora para pasar a ser considerado (si bien, esto dependerá de la negociación en curso) un tercer país ajeno al club europeo. Todo lo anterior necesariamente ha de perjudicar a la City de Londres, el corazón económico británico, uno de sus principales generadores de riqueza y uno de los centros financieros más importantes de Europa y del mundo. Siendo parte de la Unión Europea, el Reino Unido permite a las empresas y bancos que se domicilien en su territorio obtener el “pasaporte comunitario” que les permite actuar en toda la Unión desde su sede en Londres, donde las condiciones fiscales, de capital humano o hasta lingüísticas son especialmente favorables. Tras el Brexit existen muchas posibilidades de que esto no pueda darse, lo cual supone un fuerte freno a la voluntad de cualquier entidad financiera a establecerse en la City como base de operaciones para toda Europa. La salida de bancos y empresas con dirección a otras plazas como Frankfurt, Ámsterdam o París es un riesgo cierto (Bird y Bird, 2016: 8).

Si se fija el foco en lo político, la salida del Reino Unido de la Unión Europea puede poner en peligro la propia pervivencia de su unidad estatal. El voto pro permanencia fue ampliamente mayoritario en Escocia e Irlanda del Norte, región la primera que ya votó en referéndum sobre su salida del país y que viéndose fuera de la Unión Europea podría volver a querer votar su continuidad en el Reino Unido (pues la voluntad de seguir en el club europeo fue, en gran medida, clave en el voto favorable a permanecer en el Reino Unido), y región la segunda que puso fin a su conflicto terrorista en gran medida merced a la desaparición de la frontera entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda, frontera que se planteó si podría volver a aparecer (Almunia, 2016: 38-45) o, en el sentido contrario, podría surgir entre Irlanda del Norte y el resto del Reino Unido, como así parece apuntar el acuerdo propuesto por el primer ministro Johnson con la UE y en el que, a efectos de libre circulación de mercancías, Irlanda del Norte seguiría formando parte de la UE (no tendría frontera con la República de Irlanda, por tanto) y, sin embargo, sufriría controles aduaneros respecto al resto del Reino Unido (Campbell, 2020).

Visto lo anterior, resulta de interés elaborar un cuadro clasificando a algunos de los protagonistas del referéndum desde las categorías de Cipolla, por sus actos y las consecuencias de estos. Se citan sólo tres protagonistas en la voluntad de simplificar el análisis en aras de una mejor comprensión. Podría, sin embargo, valorarse el rol de otros sujetos como los partidos, sus diferentes líderes (por ejemplo, del Alcalde

2. Si bien autores como Torrecuadrada García-Lozano y García (2017: 23) consideran que, aunque el Brexit puede terminar con la libre circulación de los ciudadanos de la UE en el Reino Unido y viceversa, «ello no afecta a los derechos adquiridos por quienes residan o tengan sus negocios en uno y otro lugar. La seguridad jurídica motiva esta disposición incorporada en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, sin perjuicio del acuerdo contrario de las partes.» Esto es, se podrán evitar las llegadas de ciudadanos de la UE, pero no expulsar a quienes ya están radicados en el Reino Unido.

de Londres y posterior Ministro de Exteriores y Primer Ministro, Boris Johnson), los medios de comunicación, etc.

Tabla 1. Clasificación de los actores del Brexit desde las categorías de Cipolla

Protagonista del Referéndum	Sus actos le benefician o perjudican	Sus actos benefician o perjudican a terceros	LUEGO ES
David Cameron, Primer Ministro del Reino Unido	Convocó el referendo sin estar obligado a hacerlo. Dimitió al perder el resultado que él defendía: sus actos le perjudican.	El Reino Unido salió de la UE. Su partido perdió apoyo electoral. Su país afronta una grave crisis: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDO
Nigel Farage, líder del UKIP	Apoyó la salida del Reino Unido de la UE. Dimitió como líder del UKIP: sus actos no le benefician o, incluso, le perjudican.	El Reino Unido salió de la UE. Su partido perdió apoyo electoral. Su país afronta una grave crisis: sus actos perjudican a terceros	ESTÚPIDO
Votantes a favor de la salida británica de la UE	Apoyaron la salida del Reino Unido de la UE. Su país afronta una grave crisis: sus actos les perjudican.	El Reino Unido salió de la UE. Toda la población del país afronta una grave crisis: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDOS

Fuente: Elaboración propia.

Para Cipolla, aquel que perjudica a terceros sin obtener un beneficio o incluso obteniendo un perjuicio propio es un estúpido. Los tres actores citados en la tabla no obtuvieron ningún beneficio de sus actos (más allá de la satisfacción de que triunfara la opción por ellos defendida en el caso de Nigel Farage y de los votantes pro-salida), no beneficiaron a terceros, sufrieron un perjuicio propio y perjudicaron a terceros. Es posible, por tanto, clasificarlos como estúpidos. ¿Es la salida británica de la Unión Europea el resultado de las acciones de líderes y ciudadanos estúpidos? Cabe una respuesta afirmativa. ¿Jugó la estupidez un rol relevante en la política británica del año 2016? Así parece.

2. El proceso independentista catalán de 2017

El proceso independentista catalán ha vivido hasta la fecha su momento de máximo auge en la segunda mitad de 2017. No comenzó ese año, sin embargo. Establecer el origen del independentismo catalán,³ exponer su desarrollo o tratar de explicar los motivos de su reciente crecimiento excede en mucho los objetivos de este texto,⁴ pero,

3. Cataluña ha sufrido diversas crisis en su relación con el resto de España. Así, la Sublevación de Cataluña de 1640 (también conocida como Guerra de los Segadores), o la Guerra de Sucesión Española, uno de cuyos últimos episodios fue la caída de Barcelona el 11 de septiembre de 1714 (fecha conmemorada como la Diada, fiesta de Cataluña), pero el actual independentismo catalán tiene sus raíces en los movimientos regionalistas y nacionalistas que surgen a finales del siglo XIX y principios del XX, que alcanzan la autonomía para Cataluña en los años 30, que son reprimidos durante la dictadura del general Franco y que vuelven a la legalidad desde finales de los años 70. Por citar dos enfoques narrativos diferentes vide Payne (2008) y Eslava Galán (2010).

4. Las motivaciones del gran crecimiento del independentismo catalán durante los últimos años acostumbran a explicarse desde dos puntos de vista. Desde el primero, el independentismo crece a raíz de la crisis económica que comienza en 2007 y que acorrala al gobierno autonómico catalán y que hace que el partido en el gobierno, CIU, y su presidente, Artur Mas, que tradicionalmente habían sido nacionalistas pero no independentistas, se unan al independentismo para distraer la atención de su responsabilidad en la gestión de la crisis económica (la conflictividad llega al extremo de que los días 14-15 de junio de 2011 se produce un asedio popular al Parlamento autonómico de Cataluña en protesta por los recortes en la financiación pública de los servicios sociales), así como de los escándalos de corrupción en los que se denuncia la implicación de sus dirigentes. Desde un segundo punto de vista, se considera como principal motivación del crecimiento del independentismo la sentencia del Tribunal Constitucional (STC 31/2010, de 28 de junio de 2010) que resolvió un recurso de inconstitucionalidad frente al

por tratar de fijar un punto de partida de los acontecimientos de 2017, quepa citar el año 2012, cuando se produce la primera gran manifestación masiva en apoyo de la independencia (Piñol, 2012). Desde 2012 se intensifica el apoyo al independentismo en Cataluña (Catalán, 2017). Se suceden las manifestaciones con cientos de miles de asistentes, crece el porcentaje de voto a los partidos independentistas, se consolida la relevancia de organizaciones favorables a la independencia como la ANC (Asamblea Nacional Catalana) y Omnium Cultural y, desde el Gobierno y el Parlamento autonómicos de Cataluña, se comienza a promover iniciativas legislativas con el objetivo inicial de convocar un referéndum para votar la independencia para, posteriormente, aprobar normas cuyo objeto es lograr la independencia y consumar la ruptura con España. Ejemplo de esto fueron la Ley 19/2017, de 6 de septiembre, del referéndum de autodeterminación, y la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, mediante las cuales se pretendía, desde el parlamento autonómico catalán, dotar de un marco legal a un referendo en el que se votase sobre la independencia y a ésta misma una vez se consumase. Sobre ambas leyes se pronunció el Tribunal Constitucional suspendiéndolas cautelarmente y, posteriormente, declarando su inconstitucionalidad en las sentencias STC 114/2017, de 17 de octubre de 2017 y STC 124/2017, de 8 de noviembre de 2017.

Tras varios años de tensiones materializadas en sucesivas acciones y reacciones por parte de las autoridades autonómicas catalanas y las nacionales españolas, considerando las primeras que la legalidad autonómica catalana poseía legitimidad bastante para ser el fundamento del proceso independentista y las segundas que las acciones independentistas eran contrarias a la Constitución y al ordenamiento español,⁵ el aparentemente definitivo momento de choque se produjo el 1 de octubre de 2017, cuando se trató de realizar un referéndum en el que se preguntó abiertamente por la independencia y en el que se produjeron choques violentos entre ciudadanos que apoyaban el referéndum y policía que pretendía impedir su realización al haber sido declarada ilegal por las autoridades judiciales. Aun y la oposición policial, el referéndum se llevó a cabo, alegándose por las autoridades autonómicas catalanas que se obtuvo una participación del 43% del electorado y un resultado favorable a la independencia del 90% de los votantes. La pregunta fue: “¿Quiere que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?” (El Periódico, 2017). En las semanas posteriores, y en un clima de notable desconcierto, se aceleraron los acontecimientos: se votó una declaración de independencia en el Parlamento de Cataluña que fue aprobada mayoritariamente (si bien, con la ausencia de los diputados no independentistas),⁶ se declaró por el Presidente de la Generalidad de Cataluña la independencia (que él mismo suspendió inmediatamente), se puso en marcha por el Gobierno de España el procedimiento contenido en el art. 155 de la Constitución Española (art. 155.1 CE: «Si

Estatuto de Cataluña de 2006 y que, al declarar inconstitucionales algunos puntos de dicho texto (entre ellos las referencias a Cataluña como nación o la preferencia de la lengua catalana), provocó una reacción de fuerte rechazo en parte de la sociedad catalana que llevó a que muchos ciudadanos optaran por apoyar al independentismo: «(...) los recursos de inconstitucionalidad interpuestos (...) contra la práctica totalidad de los contenidos –preámbulo incluido– del Estatuto de Autonomía para Cataluña y la resolución dada a los mismos por el Tribunal Constitucional (STC 31/2010) han marcado un claro punto de inflexión en la tensión cultural y política que siempre se ha producido a raíz del acomodo de Cataluña en la organización política de España.» (Caamaño Domínguez, 2017: 17).

5. Se debatió si el proceso independentista catalán era contrario al Derecho Internacional o, por el contrario, si entraba dentro de derechos como el de autodeterminación de los pueblos (art. 1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU de 1966). La mayoría de la doctrina española concluyó que el proceso era contrario tanto al Derecho español, como al Derecho Internacional (VVAA, 2018: 295-298).

6. El 27 de octubre de 2017, y en función de los resultados del referéndum del 1 de octubre, se votó en el parlamento autonómico de Cataluña la declaración de independencia de Cataluña (titulada Declaración de los Representantes de Cataluña) que fue aprobada por 70 votos a favor y 10 en contra (ausentándose de la votación 53 diputados). La declaración implicaba la entrada en vigor de la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de transitoriedad jurídica y fundacional de la República y que comenzara un proceso constituyente catalán. El Tribunal Constitucional anuló la declaración al declarar inconstitucional la Ley 20/2017 mediante la STC 124/2017, de 8 de noviembre.

una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.» que, en la práctica, le permitió disolver el parlamento catalán, destituir al gobierno autonómico, asumir los poderes de estos y convocar nuevas elecciones autonómicas. Elecciones celebradas en diciembre de 2017 y que confirmaron la división de la sociedad catalana en dos bloques no muy distantes en apoyos: uno no independentista superior en número de votos (el partido más votado –Ciudadanos– fue no independentista) y otro independentista con más diputados (Noguer, 2017). En paralelo, los distintos procesos judiciales abiertos contra gran parte de los líderes independentistas por, entre otros delitos, rebelión o malversación de fondos públicos, llevaron a que parte del depuesto gobierno catalán acabara en la cárcel o que huyera de la justicia española (entre ellos, el presidente autonómico) refugiándose en países como Bélgica o Suiza (Pérez, 2017).

¿Cuáles han sido las consecuencias del proceso independentista catalán? Políticamente la autonomía catalana fue intervenida, siendo sus instituciones regionales seriamente erosionadas primero por la aprobación y promoción desde ellas de normas y resoluciones sistemáticamente suspendidas y anuladas por inconstitucionales y, segundo, por su pérdida de poder al ser asumidas de modo temporal muchas de sus funciones por el Gobierno español; socialmente Cataluña se ha fracturado en dos mitades entre las cuales existe una gran tensión, incluso hostilidad en determinados ámbitos, materializada en grandes manifestaciones de uno y otro bloque, banderas opuestas en los balcones de las casas y rupturas personales entre los ciudadanos tanto en sus ámbitos profesionales, como personales (Pita, 2017); económicamente, Cataluña ha perdido la sede de un importante número de empresas que han desplazado sus operaciones fuera de la región al considerar que la inestabilidad era causa bastante para salir de Cataluña (El País, 2017), ha disminuido la inversión y el turismo, se han perdido oportunidades internacionales como la Agencia Europea de Medicamentos (que de considerar Barcelona como sede –al dejar Londres, a causa del Brexit–, pasó a ubicarse en Ámsterdam) y la parálisis institucional ha detenido la normal administración pública (Roldán y Victoria, 2017).

Resulta complejo negar que el proceso independentista ha generado perjuicios a la sociedad catalana y, por extensión, a toda la sociedad española (Catá, 2017). Ninguno de estos efectos ha sido inesperado, sino que bastaba con conocer la legislación y jurisprudencia española, la postura del Gobierno español, así como la de la Unión Europea, para prever que el proceso catalán, antes o después, sería abortado y que a lo más que se podía llegar era a generar una situación de choque y parálisis institucional cuyos efectos no podían ser otros que los citados. Era manifiesto que el proceso independentista, salvo que España renunciara a aplicar su ordenamiento, aceptara el incumplimiento de su Constitución⁷ y tolerara la segregación unilateral de una de sus regiones, había de llevar a abortar el proceso independentista, a procesar a sus

7. El art. 1.2 de la Constitución Española indica que «la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado», con lo que se proclama la soberanía de la ciudadanía española y se niega toda posible soberanía compartida con las regiones o la existencia de varias soberanías equivalentes dentro del territorio nacional; o el art. 2 que manifiesta que la Constitución «se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas», lo cual afirma la estructura autonómica del Estado, pero niega toda posible tolerancia a la independencia de una región; o el art. 149.1.32 que señala que es el Estado (y no las regiones, como pretendió el Gobierno catalán) quien tiene competencia exclusiva para autorizar la convocatoria de referendos.

promotores y a la fractura de la sociedad catalana. ¿Es posible exponer el rol de los principales actores independentistas en función de las categorías de Cipolla? Quepa proponer la siguiente tabla. Por motivos de espacio se omiten otros protagonistas: independentistas (la presidenta del parlamento autonómico catalán, o los líderes de las asociaciones ANC y Omium, muchos de ellos encarcelados o huidos) y no independentistas (Mariano Rajoy, Presidente del Gobierno de España).

Tabla 2. Clasificación de algunos actores del referéndum catalán desde las categorías de Cipolla

Actores independentistas	Sus actos le benefician o le perjudican	Sus actos benefician o perjudican a terceros	LUEGO ES
Artur Mas, Presidente de la Generalidad de Cataluña (2010-2016)	Apoyó el independentismo frente a la postura tradicional de su partido. Dimitió. Fue procesado por la justicia: sus actos le perjudican.	Su partido perdió poder. La autonomía catalana fue intervenida. La situación social y económica catalana empeoró: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDO
Carles Puigdemont, Presidente de la Generalidad de Cataluña (2016-2017)	Apoyó el independentismo. Fue depuesto como presidente autonómico. Tuvo que huir de la justicia escapando de su país: sus actos le perjudican.	Su partido perdió poder. La autonomía catalana fue intervenida. La situación social y económica catalana empeoró: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDO
Oriol Junqueras y otros consejeros autonómicos catalanes	Apoyaron el independentismo. Algunos huyeron de la justicia, otros fueron a prisión: sus actos les perjudican.	La autonomía catalana fue intervenida. La situación social y económica catalana empeoró: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDOS
Ciudadanos catalanes independentistas	Unos dos millones apoyaron el independentismo. La autonomía catalana fue intervenida. La situación social y económica empeoró: sus actos les perjudican.	La mitad no independentista de la sociedad catalana vio intervenida su autonomía, perjudicada su economía y fracturada su sociedad: sus actos perjudican a terceros.	ESTÚPIDOS

Fuente: elaboración propia.

Los efectos del proceso independentista catalán no serían tanto el fruto exclusivo de causas jurídicas, económicas, sociales o históricas (que también), sino, además, el resultado de la estupidez de muchos de sus promotores. La mayoría de los principales actores del proceso catalán o bien perdieron sus posiciones políticas, o bien fueron procesados y encarcelados, o bien huyeron de la justicia a países extranjeros. Su objetivo (la independencia) no se logró y, paradójicamente, la autonomía catalana fue temporalmente suspendida y sometida a la tutela del Gobierno de España. La fractura política, social y económica ha perjudicado a los independentistas y a los no independentistas generalizando los perjuicios a prácticamente cualquiera relacionado con el proceso.

Cabría preguntarse si, tanto en el caso británico como en el catalán, la clasificación como estúpidos de cargos públicos y ciudadanos puede ser excesiva o errónea. Se afirmaría, en esta línea, que inteligentes tal vez no sean, pues parece evidente que en ambos casos se han generado perjuicios que sufren terceros (y la condición de inteligente para Cipolla implica generar beneficios tanto para uno, como para terceros), pero que sería más apropiado identificarlos con los tipos del malvado y del incauto. Así, un determinado cargo político (David Cameron o Artur Mas) no sería estúpido, sino malvado si, en un principio, sus actos le benefician produciendo perjuicios ajenos. Sin embargo, si este aparente beneficio inicial acaba invirtiéndose y convirtiéndose en un perjuicio, ya no se debería hablar de un malvado, sino de un estúpido que parecía

un malvado pero que acabó mostrando que siempre fue un estúpido. Igualmente, se podría afirmar que los ciudadanos que votan a ese cargo malvado no son estúpidos, sino incautos, pues sufren un perjuicio a costa de beneficiar a un tercero malvado (por ejemplo, los casos en los que se elige a un corrupto), pero tal afirmación pierde su sentido cuando se recuerda que con su voto al malvado los ciudadanos supuestamente incautos no sólo se perjudican ellos, sino que perjudican al resto de la ciudadanía siendo el perjuicio que ésta sufre superior cuantitativamente al beneficio que le generan al malvado. Luego esos ciudadanos incautos realmente siempre fueron estúpidos al producir con sus actos perjuicios propios y ajenos. En definitiva, para valorar la estupidez hay que acudir al final de la línea temporal, no al principio, pues un aparente malvado o incauto puede no ser más que un estúpido cuyas estupideces aun no le han perjudicado.

PROPUESTA DE DEFINICIÓN DE LA ESTUPIDEZ POLÍTICA Y DEL ESTÚPIDO POLÍTICO

¿Existe la estupidez política? Si se acepta el concepto dado por Cipolla y se aplica a casos políticos como los dos expuestos, podría considerarse que sí existe la estupidez política. En ambos casos los actores políticos implicados perjudicaron a terceros sin obtener beneficio personal e incluso sufriendo un perjuicio. Aplicando las categorías generales de Cipolla al ámbito político, los protagonistas de los dos procesos podrían ser considerados como estúpidos políticos y sus acciones entrarían dentro de un todo al que podría llamarse estupidez política. ¿Cómo podría ser definida la estupidez política? A modo de propuesta:

La estupidez política es aquella acción o conjunto de acciones que, realizadas en la esfera pública por responsables políticos, por grupos de ciudadanos o por ambos, perjudican a la ciudadanía sin que sus promotores y/o defensores obtengan un beneficio o, incluso, sufriendo un perjuicio.

Casos como el británico o el catalán serían ejemplos de acciones que no benefician a ninguno de sus promotores (cargos políticos) o defensores (ciudadanos), mientras que perjudican a terceros y a los propios promotores y defensores. Ejemplos, por tanto, de estupidez política. ¿Qué sería un estúpido político?

Un estúpido político es aquel que teniendo responsabilidades públicas o siendo un ciudadano que participe en un proceso político, ya sea directamente (democracia participativa) o indirectamente (democracia representativa) realiza una acción o un conjunto de acciones que no le benefician, que incluso le perjudican, y que llevan a que la ciudadanía obtenga un perjuicio.

El estúpido político no tiene necesariamente que ocupar un cargo público, basta con que intervenga en un proceso político (como sucedió en el referendo británico y en los distintos momentos del proceso independentista catalán) y que su intervención genere perjuicios a terceros sin suponerle beneficios y causándole perjuicios. El estúpido puede ser un presidente, pero también un ciudadano que vote en unas elecciones o en un plebiscito. Por ello, cabe también la democracia participativa estúpida, esto es, que se organice, ya por los ciudadanos, ya por los gobernantes, un instrumento participativo (referéndum, plebiscito, revocatoria, etc.) que, por causar perjuicios tanto a los organizadores como a los ciudadanos, pueda considerarse estúpido. Precisamente, los dos procesos estudiados en estas líneas giraron alrededor de este tipo de instrumentos. ¿Dónde es más habitual la estupidez política, en la democracia representativa o en la participativa? Desde la consideración de que la segunda tiende a simplificar el debate político (ej. un plebiscito no permite negociación, ni transacción,

sino sólo opciones binarias, sí o no, todo o nada⁸), a promover la emoción por encima de la razón y a favorecer al demagogo («Por este camino el que vence es el demagogo, el manipulador por excelencia de la soberanía popular. El demagogo que se apoya en las muchedumbres gritando que el pueblo tiene siempre la razón.» Sartori, 2007: 129) en sus apelaciones directas al pueblo permitiendo la toma de decisiones con una menor intervención y control de las instituciones políticas del Estado, quepa proponer que posiblemente sea más factible la estupidez política en la democracia participativa que en la representativa.

La estupidez en política tiene un rol relevante en función de sus efectos, que pueden producirse en ámbitos tanto políticos como extra-políticos (sociales, económicos, etc.), como demuestran los casos estudiados y como resulta evidente al considerar que la política afecta todos los ámbitos sociales. La intensidad de estos efectos estará relacionada con el cargo público desempeñado por el estúpido (no será lo mismo que la decisión estúpida sea tomada por un alcalde, que por un presidente), con el número de estúpidos sin cargo público que lo respalden y con el tiempo durante el cual se prolongue la estupidez. Del mismo modo, para una consideración plena acerca de la estupidez política se requerirá manejar un marco temporal amplio que permita evitar tomar por malvados o incautos a sujetos que, con la suficiente perspectiva, se mostrarán como estúpidos. En cualquier caso, para valorar los efectos de la estupidez política habrá que remitirse a cada caso concreto y a sus circunstancias específicas.

V. CONCLUSIONES

Aplicando las categorías de Cipolla sobre la estupidez al caso concreto de la política, es factible elaborar una propuesta de definición de la estupidez política y del estúpido político, así como afirmar que la primera genera efectos cuantificables en las sociedades en las que se produce. Lo atractivo del pensamiento de Cipolla, más allá de considerar que su ensayo tiene un claro *animus iocandi*, es que presenta una teorización que permite atreverse a plantear la estupidez como algo objetivo o, cuando menos, aceptablemente objetivo. Con Cipolla la estupidez deja de ser una consideración peyorativa subjetiva para convertirse en un criterio clasificatorio de los seres humanos y de sus acciones en función de los efectos producidos por las mismas en ellos y en terceros. El criterio cipolliano de clasificación de las personas en inteligentes, estúpidas, malvadas e incautas es fácil de entender y sencillo de aplicar a cualquier ámbito social, motivo por el cual resulta interesante hacerlo con la política.

Los casos británico y catalán son dos entre otros muchos (cabría hacer reflexiones similares sobre, por ejemplo, la elección y posterior presidencia de Donald Trump en EEUU, o los éxitos del populismo en diferentes países europeos) que, sin embargo, resultan significativos al tratarse de procesos no sólo protagonizados por élites políticas que conducen un país de forma ajena a sus ciudadanos, sino, por el contrario, al tratarse de procesos en los que la intervención masiva de gran parte de la ciudadanía es imprescindible para lograr los objetivos propuestos por dichas élites y en los que la valoración acerca de la responsabilidad por los efectos de las acciones emprendidas no debe limitarse a los líderes, sino también a los ciudadanos. Surge así una pregunta no

8. La acusación indica que los instrumentos participativos «depositan la toma de decisiones en ciudadanos que actúan como amateurs de la política y la enajenan de los políticos profesionales e, incluso, para su formulación lingüística como preguntas tienden a simplificar las materias a debate al darles la forma de una pregunta sencilla que omite los aspectos secundarios y complejidades de la gestión política. Debido a esto la democracia puede perder calidad técnica, fomentar el conflicto (al no permitir la negociación) y quedar en manos de sujetos con escasa preparación.» (Ramírez Nárdiz, 2016: 373).

resuelta en estas líneas pero que parece interesante plantear: ¿Son los líderes estúpidos los que contagian su estupidez al pueblo, es la estupidez del pueblo la que se contagia a sus líderes o la estupidez es, tal como sugiere Cipolla, un elemento permanente e invariable que se mantiene a perpetuidad en toda sociedad humana?

La estupidez política existe. El estúpido político existe. Tanto la una como el otro generan consecuencias que es posible medir y valorar. La estupidez no debe ser despreciada como rasgo que puede influir y afectar todas las acciones humanas, entre ellas las políticas. La tendencia, natural por los motivos expuestos al comienzo de este texto, a burlarse de la estupidez, considerarla un elemento anecdótico o irrelevante es peligrosa. Lleva a asumir como imposibles resultados que, como demuestran los casos británico y catalán, posteriormente se producen. Eventos políticos como los acontecidos entre 2016 y 2017 son tan mayoritariamente reconocidos como sorprendentes que no es caer en el pecado del que el autor italiano avisa servirse de sus categorías para tratar de explicarlos. Al contrario, es un camino, si bien no habitual, sí interesante para hacerse una imagen de conjunto mucho más completa. La estupidez merece ser estudiada desde ópticas que traten de aportar un mínimo de objetividad. Así lo hace Cipolla y así cabe hacerlo también en la política.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMUNIA, Joaquín (2016): “Brexit: Balance provisional de sus consecuencias”, *Política Exterior*, 30 (172): 38-45.
- BBC (2016): “EU Referendum. Results” [en línea]. 24 de junio. Disponible en: [bbc.com/news/politics/eu_referendum/results](https://www.bbc.com/news/politics/eu_referendum/results) [Consultado el 12 de noviembre de 2020].
- BIRD Y BIRD (2016): “Los efectos del Brexit para la City en Londres”, *Actualidad jurídica Aranzadi*, 921 (8) [en línea]. Disponible en: [aranzadi.es/sites/aranzadi.es/files/AJA921.pdf](https://www.aranzadi.es/sites/aranzadi.es/files/AJA921.pdf) [Consultado el 26 de enero de 2021].
- BOOTH, Robert y WALKER, Peter (2017): “Paul Nuttall suffers crushing defeat as Ukip vote collapses”. *The Guardian* [en línea]. 9 de junio. Disponible en: [theguardian.com/politics/2017/jun/09/ukip-vote-collapse-puts-paul-nuttall-leadership-in-danger](https://www.theguardian.com/politics/2017/jun/09/ukip-vote-collapse-puts-paul-nuttall-leadership-in-danger) [Consultado el 9 de enero de 2021].
- CAAMAÑO DOMÍNGUEZ, Francisco. M. (2017): “Del Estatut a las leyes de desconexión: el dedo que escribe las tablas de la ley.” En *Cataluña en proceso: las elecciones autonómicas de 2015*, editado por Xosé Manuel Rivera Otero, Juan Montabes Pereira y Nieves Lagares Díez. Valencia: Tirant lo Blanch, 17-33.
- CAMPBELL, John (2020): “Brexit: Boris Johnson’s deal gives EU what it wanted for NI”, *BBC News* [en línea]. 14 de enero. Disponible en: [bbc.com/news/uk-northern-ireland-51098457](https://www.bbc.com/news/uk-northern-ireland-51098457) [Consultado el 11 de enero de 2021].
- CATÁ, Josep (2017): “La Cámara de Comercio de Barcelona revisa a la baja sus previsiones de crecimiento por el clima político”. *El País* [en línea]. 24 de octubre. Disponible en: elpais.com/ccaa/2017/10/24/catalunya/1508839347_457853.html [Consultado el 2 de febrero de 2021].
- CATALÁN, Nacho (2017): “Evolución del independentismo en Cataluña”. *El País* [en línea]. 27 de septiembre. Disponible en: elpais.com/elpais/2017/09/27/media/1506525287_877334.html [Consultado el 12 de diciembre de 2020].
- CIPOLLA, Carlo Maria (2014): *Allegro ma non troppo*. Barcelona: Crítica.
- EL PAÍS 2017, “Más de 3.000 empresas han llevado su sede fuera de Cataluña desde el referéndum” [en línea]. 13 de diciembre. Disponible en: elpais.com/economia/2017/12/13/actualidad/1513180672_824521.html [Consultado el 7 de febrero de 2021].
- EL PERIÓDICO (2017): “Resultados del referéndum en Catalunya: con datos por municipios, comarcas y provincias” [en línea]. 6 de octubre. Disponible en: elperiodico.com/es/politica/20171006/resultados-referendum-cataluna-2017-6319340 [Consultado el 13 de noviembre de 2020].
- ENKVIST, Inger (2006): “Sobre la estupidez y los estúpidos”, *Nueva revista de política, cultura y arte*, 105: 39-47.
- ESLAVA GALÁN, Juan (2010): *Historia de España contada para escépticos*. Barcelona: Planeta.
- FARAGE, Nigel (2016): “Nigel Farage: Why you should vote for Brexit this Thursday”. *Independent* [en línea]. 20 de junio. Disponible en: [independent.co.uk/voices/eu-referendum-brexit-nigel-farage-on-why-you-should-vote-to-leave-a7091021.html](https://www.independent.co.uk/voices/eu-referendum-brexit-nigel-farage-on-why-you-should-vote-to-leave-a7091021.html) [Consultado el 5 de febrero de 2020].
- FRESNEDA, Carlos (2016): “Cameron convoca el referéndum de la UE el 23 de junio”. *El Mundo* [en línea]. 20 de febrero. Disponible en: [elmundo.es/internacional/2016/02/20/56c85a2146163f292c8b45a8.html](https://www.elmundo.es/internacional/2016/02/20/56c85a2146163f292c8b45a8.html) [Consultado el 10 de enero de 2020].

- KRUGMAN, Paul (2016): “Brexit: The Morning After” [blog]. 24 de junio. Disponible en: krugman.blogs.nytimes.com/2016/06/24/brexit-the-morning-after/ [Consultado el 6 de diciembre de 2020].
- LA TORRE, Massimo (2017): “El Brexit y el liberalismo autoritario”, *Universitas*, 25: 2-11.
- LEVIN, Sam (2016): “Donald Trump backs Brexit, saying UK would be ‘better off without EU’”. *The Guardian* [en línea]. 5 de mayo. Disponible en: theguardian.com/us-news/2016/may/05/donald-trump-brexit-uk-leaving-european-union [Consultado el 2 de enero de 2021].
- NOGUER, Miquel (2017): “El independentismo conserva la mayoría pese a la histórica victoria de Ciudadanos”. *El País* [en línea]. 21 de diciembre. Disponible en: elpais.com/ccaa/2017/12/21/catalunya/1513877732_375898.html [Consultado el 3 de enero de 2021].
- OSBORNE, George (2016): “HM Treasury analysis on the immediate economic impact of leaving the EU: George Osborne’s speech” [en línea]. Disponible en: gov.uk/government/speeches/hm-treasury-analysis-on-the-immediate-economic-impact-of-leaving-the-eu-george-osbornes-speech [Consultado el 14 de diciembre de 2020].
- PAYNE, Stanley (2008): *España: una historia única*. Madrid: Temas de Hoy.
- PÉREZ, Claudi (2017): “Puigdemont y cinco exconsejeros se refugian en Bruselas”. *El País* [en línea]. 30 de octubre. Disponible en: elpais.com/politica/2017/10/30/actualidad/1509367642_165219.html [Consultado el 7 de febrero de 2021].
- PIÑOL, Àngels (2012): “El independentismo catalán logra una histórica exhibición de fuerza”. *El País* [en línea]. 11 de septiembre. Disponible en: elpais.com/ccaa/2012/09/11/catalunya/1347375808_419590.html [Consultado el 3 de enero de 2021].
- PITA, Elena (2017): “Las familias rotas del “Procés” catalán”. *El Mundo*. [en línea]. 24 de septiembre. Disponible en: elmundo.es/cronica/2017/09/24/59c6863322601d9a458b4667.html [Consultado el 2 de diciembre de 2020].
- RAMOS, Rafael (2017): “Los británicos ya notan el Brexit”. *La Vanguardia* [en línea]. 28 de mayo. Disponible en: lavanguardia.com/economia/20170528/422984979955/efectos-economicos-brexit.html [Consultado el 14 de enero de 2021].
- RAMÍREZ NÁRDIZ, A. (2016):. Nuevo constitucionalismo latinoamericano y democracia participativa: ¿progreso o retroceso democrático?, *Vniversitas*, 65 (132), 349-388. doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.ncl1d>
- ROLDÁN, Toni y VICTORIA, Carlos (2017): “Siete gráficos que explican el desastre económico del procés”. *El Confidencial* [en línea]. 17 de diciembre. Disponible en: blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2017-12-17/siete-graficos-que-explican-el-desastre-economico-del-proces_1494019/ [Consultado el 6 de noviembre de 2020].
- ROTTERDAM, Erasmo de (2005): *Elogio de la locura* [en línea]. Disponible en: dim.uchile.cl/~lsaavedr/Elogio.pdf [Consultado el 12 de noviembre de 2020].
- SARTORI, Giovanni (2007): *¿Qué es la democracia?* México, D.F.: Taurus.
- STONE, Jon (2016): “Nigel Farage backtracks on Leave campaign’s “£350m for the NHS” pledge hours after result”. *Independent* [en línea]. 24 de junio. Disponible en: independent.co.uk/news/uk/politics/eu-referendum-result-nigel-farage-nhs-pledge-disowns-350-million-pounds-a7099906.html [Consultado el 8 de enero de 2021].

- TAPIA HERMIDA, Alberto Javier (2017): “¿Por qué la autoridad bancaria europea ha trasladado su sede de Londres a París? Paralelismos con el caso de la Agencia Europea de Medicamentos. Refuerzo del Sistema Europeo de Supervisión Financiera” [blog]. Disponible en: ajtapia.com/2017/11/la-autoridad-bancaria-europea-se-ha-trasladado-londres-paris-parallelismos-caso-la-agencia-europea-medicamentos-refuerzo-del-sistema-europeo-supervision-financiera/ [Consultado el 22 de enero de 2021].
- TORRECUADRADA García-Lozano, SOLEDAD Y GARCÍA, Pedro (2017): “¿Qué es el Brexit? Origen y posibles consecuencias”, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 17: 3-40.
- VILLARINO, Ángel (2016): “Jubilados del Brexit en España: ¿quién me pagará el médico si salimos de la UE?”. El Confidencial [en línea]. 19 de marzo. Disponible en: elconfidencial.com/mundo/2016-03-19/quien-me-va-a-pagar-el-medico-en-espana-si-salimos-de-la-union-europea_1169552/ [Consultado el 15 de enero de 2021].
- VVAA (2018): “Declaración sobre la falta de fundamentación en el Derecho internacional del referéndum de independencia en Cataluña”, Revista española de derecho internacional, 70 (1): 295-298. ■